



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Fernando de Jesús Cataño Trejos
Demandado	Carmen Rosa Romero Cubillos
Radicación	50001311000320160021600
Asunto	Admisión de demanda
Fecha de la providencia	Julio diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 68 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de 20 días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se ordena la Notificación de la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Se decretan las siguientes medidas cautelares:

*El embargo y una vez efectivo, el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230.76571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza de la demandada. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

* El embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre de la demandada en los bancos BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL y SUDAMERIS. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

*El embargo y retención de las cesantías que se encuentren a nombre de la demandada, en el fondo de cesantías de la Secretaria de Educación Departamental del Meta. Para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena oficiar a la entidad en mención para que ponga a disposición de este despacho los dineros.

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
093 Del 21 JUL 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario